



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-24

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2015
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de L. [REDACTED] de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibido a las once horas con veintinueve minutos del diecinueve de marzo de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **018052**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

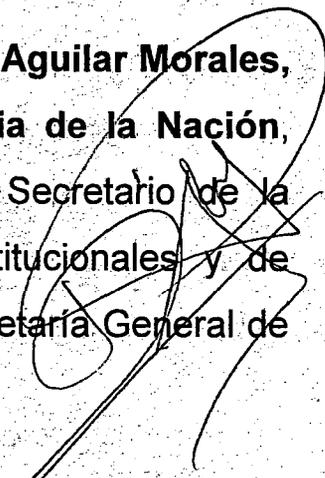
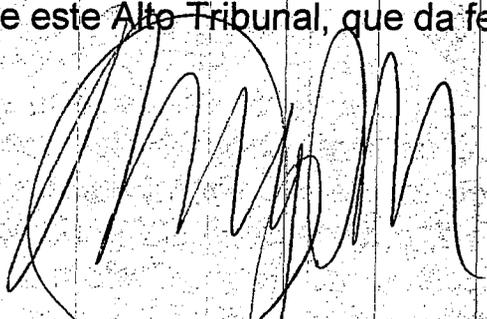
"Los artículos 10, 16, tercer y cuarto párrafos, y 39 fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, contenido en el Decreto número 204, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el día diecisiete de febrero de dos mil quince, que en lo conducente dispone: --- [. . .] --- Por cuestión de efectos, también se solicita la invalidez de porciones normativas de sendos artículos relacionados con el artículo 16, tercer y cuarto párrafos, de la ley antes mencionada, publicados de igual forma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el día diecisiete de febrero de dos mil quince, y que a saber son: --- Artículo 7, fracción II, de la Ley que regula a los Trabajadores que refiere la Fracción II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social. Ley contenida en el decreto 203, que en lo que interesa, es del tenor literal siguiente: --- [. . .] --- Artículo 9, fracción II, de la Ley que regula a los Trabajadores que refiere la fracción I, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en Materia de Seguridad Social. Ley

contenida en el decreto 205, que en lo que interesa, es del tenor literal siguiente: [...].”

Atento a lo acordado en sesión privada del Tribunal Pleno, correspondiente al veintitrés de febrero de dos mil quince, respecto de la nivelación de asuntos y atendiendo al registro de turno en términos de los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, **túrnese este expediente al Ministro ******* en razón de su reciente designación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 25 MAR 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE

CASA/RAHCH

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE

¹ Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:

[...]
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

[...]
² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.